



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1523

**ACTA No. 19-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas del día sábado doce de marzo de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 18-2011
- III. Recepción de Proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse entre Organizaciones de Jóvenes y RENAP
- IV. Recepción de Proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Dirección General de Migración y RENAP
- V. Planificación para reimpresión de DPI's
- VI. Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché (caso Julio Reynoso)
- VII. Recurso de Revocatoria interpuesto por **JOSÉ SOL ORDÓÑEZ O JOSÉ SOL LÓPEZ PRIMERO**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché
- VIII. Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché (caso Pedro Reynoso)
- IX. Convocatoria de la sesión
- X. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1524

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 18-2011.

Se procedió a dar lectura al Acta número 18-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: RECEPCIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE ORGANIZACIONES DE JÓVENES Y RENAP.

El Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio que se autorice la suscripción del Convenio Interinstitucional entre las Organizaciones de Jóvenes y el RENAP, el cual tiene como objeto coordinar la implementación, desarrollo de estrategias, técnicas y procedimientos automatizados para realizar la inscripción de hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil así como para la obtención del Documento Personal de Identificación de todos los jóvenes de la República de Guatemala entre el Registro Nacional de las Personas y las entidades no lucrativas: RED NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE JÓVENES MAYAS, JÓVENES POR GUATEMALA y la ASOCIACIÓN PROLÍDERES. Para lo cual traslada Dictamen 054-2011, del 21 de febrero de la Dirección de Asesoría Legal con el que se emite dictamen favorable al mismo y oficio CI-031-2011, del 04 de marzo de 2011 de la Coordinación Interinstitucional. Dichos documentos quedan en análisis por parte del Directorio para su posterior aprobación.-----

CUARTO: RECEPCIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y RENAP.

El Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio que se autorice la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Dirección General de Migración y el RENAP, el cual tiene como objeto **CREAR UNA MESA TÉCNICA DE COORDINACIÓN** para tratar los temas que relacionan a ambas instituciones, principalmente las incidencias del nuevo sistema de identificación. Para lo cual traslada Dictamen 066-2011, del 24 de febrero de la Dirección de Asesoría Legal, con el que se emite dictamen favorable al mismo. Los relacionados documentos quedan en análisis por parte del Directorio para su posterior aprobación.-----

QUINTO: PLANIFICACIÓN PARA REIMPRESIÓN DE DPI'S.

El Director Ejecutivo se da por enterado de oficio DPR-0248-2011 del 07 de marzo del año en curso, enviado por la Dirección de Procesos, con el que remite informe ejecutivo de la planificación estratégica para la reimpresión de DPI's que actualmente son rechazados por problemas biométricos y biográficos atribuibles a RENAP; dichos documentos no han sido entregados al ciudadano. El referido plan iniciará el 17 de marzo del año en curso y durará ocho semanas; el Condicionamiento del mismo es el siguiente: para el Caso Biográfico (casos que tienen problemas con campo CUI) se tiene contemplado que este proceso inicie al momento de ser entregado por el Proyecto de Depuración, posterior a que la Dirección de Informática y Estadística notifique a la Dirección de Procesos los nuevos Códigos Únicos de Identificación. En cuanto al Caso Biométrico, el proceso de emisión y distribución de boletas de pago a sede, iniciará al momento que la Dirección Financiera envíe a la Dirección de Procesos las



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1525

boletas de pago con valor cero. La notificación a los ciudadanos se hará por la vía telefónica, telegramas o en su defecto se notificará a la persona en su residencia. El Directorio después del análisis correspondiente, por consenso y unanimidad aprueba la relacionada planificación estratégica e instruye al Director Ejecutivo para que informe a las Direcciones correspondientes para que se dé inicio a la misma.-----

SEXTO: RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LAS SEÑORAS MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN Y SANTO REYNOSO TOJÍN, EN CONTRA DE LA OPINIÓN SIN NÚMERO, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ (CASO JULIO REYNOSO). El Directorio se da por enterado de oficio RC-OF-0499-2011 del 23 de febrero de 2011, del Registro Central de las Personas con el que se remite el expediente número 02-2011, que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché; y, Oficio de fecha 07 de marzo del año en curso, con el que se emite opinión sobre el mismo expediente por parte del Licenciado Saulo De León Estrada, Asesor de Directorio. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 04-2011**, del 12 de marzo de 2011, por medio cual se **RECHAZA IN LIMINE EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha 10 de febrero del año en curso, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché, en virtud de no ser la opinión citada susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN 04-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala doce de marzo de dos mil once. Se tiene a la vista para resolver el Expediente número cero dos guión dos mil once (02-2011) que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché y **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, las resoluciones administrativas serán emitidas por la autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1526

fundamentan y que es prohibido tomar como resolución, los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose establecido que el documento emitido por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas, Departamento de El Quiché, con fecha diez de febrero de dos mil once, es una **OPINIÓN** la cual le fue requerida por el Notario Carlos Enrique González Cajas con fecha nueve de febrero de dos mil once, no es objeto de recurso de revocatoria. **CITA DE LEYES:** Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 9, 15 inciso h), 86 literal b) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y leyes citadas, este Directorio resuelve: **I. Se RECHAZA IN LIMINE EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché, en virtud de no ser la opinión citada susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. **II. NOTIFÍQUESE.**-----

SÉPTIMO: RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR JOSÉ SOL ORDÓÑEZ O JOSÉ SOL LÓPEZ PRIMERO, EN CONTRA DE LA OPINIÓN SIN NÚMERO, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ. El Directorio se da por enterado de oficio RC-OF-0499-2011 del 23 de febrero de 2011, del Registro Central de las Personas con el que se remite el expediente número 03-2011, que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **JOSÉ SOL ORDÓÑEZ O JOSÉ SOL LÓPEZ PRIMERO**, en contra de la opinión sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché; y, Oficio de fecha 07 de marzo del año en curso, con el que se emite opinión sobre el mismo expediente por parte del Licenciado Saulo De León Estrada, Asesor de Directorio. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 05-2011**, del 12 de marzo de 2011, por medio cual se **RECHAZA IN LIMINE EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por las señoras **JOSÉ SOL ORDÓÑEZ O JOSÉ SOL LÓPEZ PRIMERO**, en contra de la opinión sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché, en virtud de no ser la opinión citada susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN 05-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala doce de marzo de dos mil once. Se tiene a la vista para resolver el Expediente número cero tres guión dos



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1527

mil once (03-2011) que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **JOSÉ SOL ORDÓÑEZ O JOSÉ SOL LÓPEZ PRIMERO**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché y **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, las resoluciones administrativas serán emitidas por la autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamentan y que es prohibido tomar como resolución, los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose establecido que el documento emitido por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas, Departamento de El Quiché, con fecha diez de febrero de dos mil once, es una **OPINIÓN** la cual le fue requerida por el Notario Carlos Enrique González Cajas con fecha nueve de febrero de dos mil once, no es objeto de recurso de revocatoria. **CITA DE LEYES:** Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 9, 15 inciso h), 86 literal b) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y leyes citadas, este Directorio resuelve: **I. Se RECHAZA IN LIMINE EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por las señoras **JOSÉ SOL ORDÓÑEZ O JOSÉ SOL LÓPEZ PRIMERO**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché, en virtud de no ser la opinión citada susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. **II. NOTIFÍQUESE.**"

OCTAVO: RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LAS SEÑORAS MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN Y SANTO REYNOSO TOJÍN, EN CONTRA DE LA OPINIÓN SIN NÚMERO, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ (CASO PEDRO REYNOSO). El Directorio se da por enterado de oficio RC-OF-0499-2011 del 23 de febrero de 2011, del Registro Central de las Personas con el que se remite el expediente número 01-2011, que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1528

Departamento de El Quiché; y, Oficio de fecha 07 de marzo del año en curso, con el que se emite opinión sobre el mismo expediente, por parte del Licenciado Saulo De León Estrada, Asesor de Directorio. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 06-2011**, del 12 de marzo de 2011, con el que se **RECHAZA IN LIMINE EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché, en virtud de no ser la opinión citada susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN 06-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala doce de marzo de dos mil once. Se tiene a la vista para resolver el Expediente número cero uno guión dos mil once (01-2011) que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché y **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, las resoluciones administrativas serán emitidas por la autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamentan y que es prohibido tomar como resolución, los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose establecido que el documento emitido por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas, Departamento de El Quiché, con fecha diez de febrero de dos mil once, es una **OPINIÓN** la cual le fue requerida por el Notario Carlos Enrique González Cajas con fecha nueve de febrero de dos mil once, no es objeto de recurso de revocatoria. **CITA DE LEYES:** Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 9, 15 inciso h), 86 literal b) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y leyes citadas, este Directorio resuelve: I. Se **RECHAZA IN LIMINE EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por las señoras **MARIA ROSARIO REYNOSO TOJÍN y SANTO REYNOSO TOJÍN**, en contra de la opinión sin número, de fecha diez de febrero de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Sacapulas del Departamento de El Quiché, en virtud de no ser la opinión citada



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

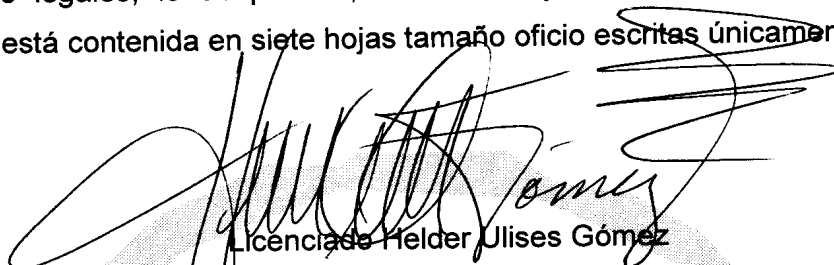


Nº 1529

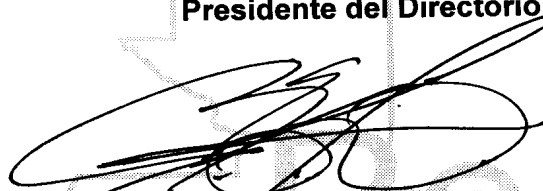
susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. II. NOTIFÍQUESE."-----

NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día miércoles dieciséis de marzo de dos mil once, a las dieciséis horas, en el Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las nueve horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en siete hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-


Licenciado Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio


Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Viceministro de Gobernación

**Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**


Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo